

la Oficina General de Ingeniería, del Ministerio de Agricultura, Remuneración Básica S/. 390,000.00, Remuneración por Responsabilidad Directiva S/ 47,000.00, Remuneración por Trabajo Altamente Especializado S/. 65,800.00, equivalentes a 20 y 28 puntos, respectivamente.

2º — El citado profesional continuará percibiendo las Remuneraciones Complementarias del Trabajador que tenga reconocidas y se encuentren en vigencia.

3º — El referido profesional al cesar como Adscrito recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fue titular o una similar que, separada oportunamente, ha sido conservada vacante.

4º — El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas, del Presupuesto Analítico de la Actividad correspondiente del Programa 0201 — Ingeniería, de la Unidad Presupuestaria 02 — Desarrollo Central, del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Sector 16: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1983.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## DECLARAN REVERTIDO A DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN JUNIN Y LORETO

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 01059-83 — AG/DGRAAR.**

Lima, 22 de noviembre de 1983.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "IMPERIAL" de 104 Has. 1,475 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2170, de fecha 12 de mayo de 1962, se otorgó a favor del señor Alberto Delgadillo Rojas el Título de Propiedad N° 15877—A sobre el predio "IMPERIAL", con la ubicación y extensión antes señalada;

Que, por Resolución Directoral N° 428—77-DZAX, de fecha 25 de agosto de 1977 la ex-Dirección de la Zona Agraria X—Huancayo ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del inmueble mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 30 inciso c), del entonces vigente Decreto Ley N° 20653 "Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, contra la expresada Resolución Directoral, interpuso apelación don Alberto Delgadillo Rojas, por lo que absolviendo el trámite la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 564—83—DGRAAR, de fecha 24 de agosto de 1983, ha confirmado la Resolución Directoral apelada que declara la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "IMPERIAL", en aplicación del Artículo 30 del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho, solicitando la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "IMPERIAL" de 104 Has. 1,475 m<sup>2</sup>, (Ciento Cuatro Hectáreas, Un Mil Cuatrocientos Setenticinco Metros Cuadrados), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2º** — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "IMPERIAL", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XVI — Junín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 01072-83 — AG/DGRAAR**

Lima, 22 de Noviembre de 1983

VISTOS: — Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN DIOFANTO" de 5 Hás. 6,506 m<sup>2</sup>, "SAN CARLOS" de 5 Hás. 4,000 m<sup>2</sup> y "PERCANCE" de 5 Hás. 4,250 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 935—8395, 958—8418 y 1534—8697, las dos primeras de fecha 22 de julio de 1947 y la última del 31 de octubre del mismo año, se otorgaron a favor de don Diofanto Vela García, Carlos Pérez Reyna y Roberto Linares Pinedo, los Títulos de Propiedad Nos. 6663, 6686 y 6737 sobre los predios rústicos